

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.**  
**RES-CC-149-2021**  
**EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0053, EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **COFAXCOMP, E.I.R.L., ENFORQUE DIGITAL, S.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., Y MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.**
2. En fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los siguientes oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., METRO TECNOLOGIA (METROTEC), S.R.L., POWER MACHINERY, S.R.L., Y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, y físicamente no fue recibida ninguna propuesta.

3. En fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0053**.
4. En fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., METRO TECNOLOGIA (METROTEC), S.R.L., POWER MACHINERY, S.R.L., Y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó la primera subsanación de credenciales a los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., METRO TECNOLOGIA (METROTEC), S.R.L., POWER MACHINERY, S.R.L., Y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**
6. En fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., Y POWER MACHINERY, S.R.L.**, presentaron deficiencias nuevamente en los requerimientos de credenciales, mientras que los oferentes: **METRO TECNOLOGIA (METROTEC), S.R.L., Y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no presentaron las credenciales solicitadas en el plazo otorgado.
7. En fecha diecisiete (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó la segunda subsanación de credenciales a los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., Y POWER MACHINERY, S.R.L.**
8. En fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **POWER MACHINERY, S.R.L.**, presentó la credencial conforme fue solicitada, mientras que los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., Y TECHCAM COMERCIAL, S.R.L.**, volvieron a presentar deficiencias en los requerimientos de credenciales conforme fue solicitado en la segunda solicitud.
9. En fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), Edenorte les informó vía correo electrónico a los oferentes el retraso en la notificación de los resultados, en vista de que aún se estaban evaluando las ofertas técnicas del presente proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0053, ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA**.
10. En fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Relaciones Públicas de la Dirección de Comunicación Estratégica, emitió el informe técnico en el cual indicaron que el oferente: **TEHCAM COMERCIAL, S.R.L.**, cumplió técnicamente con todos los ítems ofertados conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas,

mientras los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., POWER MACHINERY, S.R.L., Y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente con ningunos de los ítems ofertados conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, tal como se visualiza en tabla más debajo:

OFERENTE	PRESENTÓ FICHA TÉCNICA ACUALIZADA	CUMPLE O NO CUMPLE
Cofaxcomp.IRL	La ficha técnica presentada no corresponde al proceso DAF-CM-2021- 0053 ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA	No cumple
Tech Cam Comercial	Ficha técnica correcta	Cumple
Metro Tecnología (Metrotec, SRL),	No presentaron ficha técnica correspondiente al proceso DAF-CM-2021- 0053 ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA	No cumple
Ramírez y Mojica Envoi Pack	No presentaron ficha técnica correspondiente al proceso DAF-CM-2021- 0053 ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA	No cumple
Power Machinery, SRL	No presentaron ficha técnica correspondiente al proceso DAF-CM-2021- 0053 ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA	No cumple

11. Por lo visto en los numerales 6, 8 y 10 de este documento, los oferentes: **METRO TECNOLOGIA (METROTEC), S.R.L., POWER MACHINERY, S.R.L., TECHCAM COMERCIAL, S.R.L., COFAXCOMP, E.I.R.L., Y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, quedaron descalificados del proceso.

12. En vista de que las propuestas recibidas para el Proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0053, ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA**, no cumplieron con las credenciales y en los aspectos técnicos conforme fueron requeridos en las especificaciones técnicas se decidió declarar desierto el presente proceso.

13. En fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0053 ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA**, ya que las ofertas presentadas no cumplieron con las credenciales y los aspectos técnicos conforme fueron requeridos en la especificaciones técnicas, por los detalles que se indican más arriba.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0053** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**CONSIDERANDO:** Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0053**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

**VISTA:** Las especificaciones técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0053** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA**.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0053 ADQUISICIÓN DE CÁMARA Y TRANSMISOR DE VIDEO, SEGUNDA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 24, de la Ley 340-06.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

**TERCERO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:  
**Comité Compras Edenorte:**



**Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**  
Representante

**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General

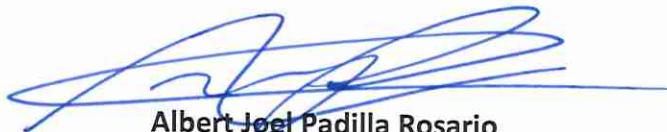
EDENORTE DOMINICANA, S.A.

**edenorte**

**Domingo Antonio Guzmán**  
DIRECTOR TÉCNICO  
Y CONTRATACIONES

  
**Deysi Beata Estévez Cruz**  
Directora de Finanzas

  
**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director de Planificación



**Albert Joel Padilla Rosario**

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

---

**Debajo de esta línea no hay nada escrito**